

CONTR 2026 0000103784

OBRAS DE AMPLIACIÓN A MODELO C1 (UNA LÍNEA DE INFANTIL Y DE PRIMARIA) DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPÍ (SEDE SAN JUAN TERREROS), ALMERÍA (00052/ISE/2026/SC)

PREGUNTAS RECIBIDAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO:

licitaciones.agenciaedu@juntadeandalucia.es

PREGUNTA 1: Teniendo intención de presentar oferta en relación a la licitación en cuestión, les agradecería enormemente que nos pudieran enviar archivo en formato .bc3 o pzh con el Presupuesto y Mediciones de Proyecto.

Por otro lado, también nos gustaría que nos pudieran informar si dichas obras se encuentran o no exentas del pago del ICIO (ordenanza municipal correspondiente y tipo de gravamen a tener en cuenta), y en su defecto en caso de tener que proceder a su abono, si conocen si existe algún tipo de bonificación al respecto atendiendo al tipo de obra en cuestión. Además también nos gustaría conocer si existiera algún otro tipo de gasto a computar, tipo Licencia de Obras, tasas de cualquier tipo u otra índole.

RESPUESTA 1: En relación al BC3 con presupuesto y mediciones, decir que se encuentran incluidos con el proyecto de obra, en el PPT (Se ha comprobado, y está incluido)

En relación al pago del ICIO, según el PCAP es obligación de la empresa adjudicataria efectuar el pago. Para su cálculo deberán consultar la Ordenanza Municipal de Pulpí, así como la posible existencia o no de bonificaciones. A lo largo del procedimiento de adjudicación, APAE podrá pedir justificación de la aplicación de la bonificación, en su caso, aprobada por el Ayuntamiento. En cuanto al resto gastos a computar, deberán hacerse cargo igualmente del coste de todas las obligaciones del adjudicatario, que vienen especificadas en el PCAP.

PREGUNTA 2:

En referencia con esta licitación: OBRAS AMPLIAC. A C1 EN EL CPR SAN MIGUEL, PULPI (AL). Ref: 052/ISE/2026/SC

Les pedimos que revisen la clasificación solicitada a las empresas licitadoras, ya que piden la C 2 categoría 5 (para importes superiores a 2.400.000 €)

Cuando las obras tienen un PEM inferior a 2.400.000 € y un plazo de ejecución de un año.

Rogamos la revisen y la modifiquen para que podamos tener igualdad de oportunidades todas las empresas que tenemos capacidad para la ejecución de estas obras

RESPUESTA 2: según se establece en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

"Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

*a) Para los contratos de obras cuyo **valor estimado** sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar."*

Y según el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contratos:

"Artículo 26. Categorías de clasificación de los contratos de obras.

*Los **contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía**. La expresión de **la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato**, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.*

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- **Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.***
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros."*

Teniendo en cuenta que el **valor estimado de este expediente es de 2.843.816,38 euros**, y su plazo de ejecución es igual a 1 año, **sí es correcta la clasificación indicada en el PCAP, C 2 5.**